

RESOLUCIÓN EXENTA N° 550

SAN ANTONIO, 19 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **Noemí Antonieta Carillanca González**, cédula nacional de identidad N° 12.958.080-1, en representación de Junta de Vecinos José Arellano y del Club Deportivo Juventud Arellano, ambos de la comuna de Cartagena, con fecha 15/12/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad de índole familiar, con el objeto de celebrar las festividades de fin de año, consistente en caravana denominada "**Caravana Navideña**", para el **día viernes 23 de diciembre de 2022** desde las 18:00 horas hasta las 22:30 horas en la comuna de Cartagena, siendo el recorrido solicitado el siguiente: Inicio José Arellano Rivas, Costanera del Mar, Los Suspiros Avenida Cartagena, Hermanos Tobar, San Martín, Josefina Nieto, Casanova, Carlos Corsi, Avenida Cartagena nuevamente, Ignacio Carrera Pinto, finalizando en su barrio de Arellano.- Adjunta a su solicitud, carta suscrita por doña María Martínez Zúñiga, presidenta de Junta de Vecinos José Arellano, y don Miguel Parra Arriagada, presidente del Club Deportivo Juventud Arellano, de fecha 09/12/2022, donde solicitan autorización a esta repartición pública, para efectuar la caravana antes indica.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 15/12/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile.

4.- Con fecha 19/12/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Instruir a los participantes de la caravana el mantener señales de precaución en los móviles que participen de la citada caravana, los que puedan ser visibles para los transeúntes y demás

conductores.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a doña **Noemí Antonieta Carillanca González**, cédula nacional de identidad N° **12.958.080-1**, en representación de **Junta de Vecinos José Arellano y del Club Deportivo Juventud Arellano**, ambos de la comuna de **Cartagena**, como organizadores del evento, para realizar la siguiente actividad de índole familiar:

ACTIVIDAD : “Caravana Navideña”

DÍA : Viernes 23 de diciembre de 2022

HORARIO : Desde las 18:00 horas hasta las 22:30 horas

RECORRIDO : Inicio José Arellano Rivas, Costanera del Mar, Los Suspiros Avenida Cartagena, Hermanos Tobar, San Martín, Josefina Nieto, Casanova, Carlos Corsi, Avenida Cartagena nuevamente, Ignacio Carrera Pinto, finalizando en su barrio de Arellano, en la comuna de Cartagena.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

b) Instruir a los participantes de la caravana el mantener señales de precaución en los móviles que participen de la citada caravana, los que pueden Ser visibles para los transeúntes y demás conductores.

c) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar la caravana precedentemente autorizada de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al día y horario establecido y en el recorrido autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de Cartagena, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



20/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: SK+nrc5NiQmZxt7amtjFPA==

ASD/asd

ID DOC : 19895389

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
4. MUN. DE CARTAGENA

5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública
7. NOEMÍ CARILLANCA GONZALEZ (Mail: mafaldano@gmail.com)